



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-355
25 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° y 6° del Acuerdo CSJBOA21-7 del 29 de enero de 2021, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Por oficio No. 0003-22 del 15 de marzo de 2022, remitido el día 17 del mismo mes y año, el doctor Fabio Máximo Mena Gil, Magistrado del despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender los turnos de habeas corpus durante el período de semana santa en el año 2021, comprendido entre el 29 de marzo y el 4 de abril de esa anualidad, con el fin de ser disfrutados desde el 28 de marzo y hasta el 3 de abril del 2022.

Igualmente, manifestó el funcionario que el día 30 de marzo del corriente año, se encuentra en turno de habeas corpus, por lo que allegó oficio suscrito conjuntamente con el doctor Javier de Jesús Hayos Batista, Magistrado del despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior de Cartagena, en el cual este último acepta el cambio de turno.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 2° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA21-7 del 29 de enero de 2021³, disponen que *“El funcionario en turno durante la Semana Santa 2021, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo con lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.”*

Así mismo, debe señalarse que el artículo 6° del Acuerdo CSJBOA22-57 del 29 de enero de 2022⁴, en cuanto al cambio de turno de habeas corpus dispuso:

“CAMBIO DE TURNO. En caso de requerir el magistrado en turno, cambio del mismo, deberá comunicarlo a este Consejo Seccional y a la Oficina de Coordinación

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

³ *“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1° de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, de los Tribunales Superior y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”*

⁴ *“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, de los Tribunales Superior y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”*

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR22-355
25 de marzo de 2022

Administrativa, con una antelación no menor a tres días, mediante la suscripción conjunta de oficio por quien solicita el cambio y quien lo acepta.”

Que verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que la misma cumple los requisitos exigidos en los acuerdos citados en precedencia. Igualmente, la solicitud de cambio de turno para el día 30 de marzo de 2022, se ajusta a los presupuestos señalados en el artículo 6° del Acuerdo CSJBOA22-57 del 29 de enero de 2022, razón por la cual esta corporación accederá a ello.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar los días compensatorios desde el 28 de marzo y hasta el 4 de abril del 2022, por el turno de habeas corpus de semana santa realizado entre el 29 de marzo y el 4 de abril de 2021, solicitados por el doctor Fabio Máximo Mena Gil, Magistrado del despacho 003 de la Sala Única del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia